

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/54/2012

Por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-401/2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### RESULTANDO

- 1. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
- Que esta Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de marzo del año en curso, aprobó el Acuerdo IEEM/JG/32/2012 denominado "Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales o por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
- 3. Que en fecha uno de abril de dos mil doce, el ciudadano Francisco Martínez Cruz interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, a fin de controvertir el Acuerdo IEEM/JG/32/2012, que entre otras cosas, dejó sin efectos su designación como Consejero Electoral Propietario 3 del Consejo Municipal Electoral 23 con sede en Coyotepec, Estado de México.
- 4. Que el medio de impugnación referido en el Resultando anterior fue radicado por la Sala Regional correspondiente a la Quinta



- Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para lo cual integró el expediente ST-JDC-401/2012.
- 5. Que en fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, se emitió sentencia en el medio de impugnación mencionado en el Resultando 3 de este Acuerdo, cuyos efectos se contienen en el Considerando Séptimo de la misma y que son:
  - "1. Revocar en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado, específicamente en el Resultando 4, Considerandos XIII y XIV, así como punto de acuerdo tercero, en lo que corresponde al actor Francisco Martínez Cruz.
  - 2. Dejar sin efectos la designación de Magdalena Sampedro Vega como Consejera Electoral Propietaria 3 del Consejo Municipal de Coyotepec, en el Estado de México, debiendo ser restablecida en su carácter de suplente.
  - 3. Restituir al actor Francisco Martínez Cruz en el goce y ejercicio del cargo de Consejero Electoral Propietario 3 del Consejo Municipal de Coyotepec, en el Estado de México, incluyendo las remuneraciones que hubiere dejado de percibir.
  - 4. Vincular a la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con el objeto de que informe a este órgano jurisdiccional sobre el debido cumplimiento a los efectos precisados en los numerales 1, 2 y 3, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, anexando copia certificada de la documentación que sustente ello".
- **6.** Que la sentencia de mérito, fue notificada a este Instituto Electoral del Estado de México, a las trece horas con tres minutos del día diecinueve de mayo del año en curso, mediante oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1587/2012.

Por lo anterior; y

## CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que para dar estricto cumplimiento a los efectos de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-



Electorales del Ciudadano número ST-JDC-401/2012, se instruye a la Dirección de Organización notifique en forma inmediata al ciudadano Francisco Martínez Cruz, que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó restituirlo en el goce y ejercicio del cargo de Consejero Electoral propietario 3 del Consejo Municipal de Coyotepec, Estado de México; a la ciudadana Magdalena Sampedro Vega, que dicho órgano jurisdiccional ha dejado sin efectos su designación como Consejero Electoral propietario 3 del citado Consejo Municipal, por lo que se le restablece en el cargo de Consejera Electoral suplente 3 del mismo Consejo; así como al Presidente del Consejo Municipal de Coyotepec para los efectos legales que correspondan.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Administración para que, en forma pronta y expedita, realice los trámites conducentes.

Por lo anterior y una vez que se cuente con el soporte documental correspondiente, la Secretaría de Acuerdos de esta Junta General, deberá remitir copia certificada del mismo así como el presente Acuerdo a la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del plazo previsto en la sentencia que se cumplimenta.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

# ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba realizar las actividades descritas en el Considerando II de este Acuerdo, a efecto de que se dé estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-401/2012.
- **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita copia del presente Acuerdo a las Direcciones de Organización y de Administración para su estricto e inmediato cumplimiento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de



México, el día veintiuno de mayo del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

# "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS DIRECTOR DE CAPACITACIÓN LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL **PROFESIONAL** LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA **DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA** 

COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL